



**ORDENANZA N° 2767/25**

**Visto:**

Las actuaciones contenidas en el expediente N° 4101-23445-0-2025 en el cuál se encuentra glosado el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Acción Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles ;y

**Considerando:**

Que el mentado acuerdo, tiene por objeto la subvención por parte del citado Ministerio, en forma mensual, con 26 becas para ser destinadas a personas con discapacidad, en situación de vulnerabilidad social, que concurran al Centro de Día Alihuén.

Que el expediente de referencia, cuenta con los dictámenes pertinentes de la Sra. Contadora Municipal Interina y del Asesor Letrado, favorables al objeto y demás contenido del convenio mencionado.

Que el mismo, y en virtud de lo normado en el artículo 41 del decreto-ley 6769/58- modificado mediante Ley N° 15078- ha sido homologado por Decreto N° 1226/25, dictado oportunamente por el Departamento Ejecutivo.

Que en virtud de las características del referido acuerdo, el Honorable Concejo Deliberante, deberá autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos que excedan el ejercicio, conforme lo normado en el artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo lo expresado el Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades , a comprometer fondos de más de un ejercicio, para la ejecución del convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Acción Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles, cuyo objeto es la subvención por parte del citado Ministerio, en forma mensual, con 26 becas para ser destinadas a personas con discapacidad, en situación de vulnerabilidad social, que concurran al Centro de Día Alihuén.

**Artículo 2°:** Las modificaciones presupuestarias que demande lo autorizado en el artículo precedente, deberán ser practicadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119- In Fine- de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 3°:** Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 28 de Agosto de 2025.-**